

La Razon

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUACOLOR GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía ECUACOLOR GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 30 de marzo de 1994, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0003429 el 11 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 12.927 el 29 de agosto de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Andrés Orrantía Guzmán, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.

3.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: DENOMINACION Y PLAZO: La compañía se denomina ECUACOLOR GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA y tiene un plazo de duración de veinte años. DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad Guayaquil, provincia del Guayas; OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es dedicarse a la realización de trabajos fotográficos, ampliaciones, revelado, copias, desarrollo de películas y actividades análogos y correlativas a éstas... CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en CUARENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente, Presidente Ejecutivo y a los Gerentes que el Directorio designare. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente del Directorio, y a los Vicepresidentes de la compañía y al Presidente Ejecutivo siempre que el Directorio les confie esta facultad, necesitando autorización del Directorio para la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía así como la enajenación o constitución de gravámenes sobre los activos de la compañía que no forman parte de su inventario y cuya cuantía supere las 35.000 Unidades de Valor Constante.

Guayaquil, 7 de septiembre de 1994

AB. BETTY TAMAYO INSUASTI
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)